

b) Informe de situación.

—Listado general de clones con su ubicación (parcelas de recepción, comprobación, partida y reserva), y su estado de calificación oficial.

—Entregas de material realizadas en el año y acumulado por clon, vivero y fecha.

Dicho informe se entregará a las partes antes del mes de diciembre.

2025 *ORDEN de 18 de diciembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.*

En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma y se regula su composición y funcionamiento, y a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, he tenido a bien disponer:

Dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, en su reunión de 3 de diciembre de 1996, recogidos a continuación en el anexo I.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 1996.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

ANEXO I

-Organismo: Departamento de Educación y Cultura. Dirección General de Juventud y Deporte (Juventud).

Tipo Documental: Actividades Juveniles
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.
Observaciones: Guardar memorias finales

Tipo Documental: Albergues Juveniles y Acampadas
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.
Observaciones: Guardar estadísticas ocupacionales.

Tipo Documental: Campos de Trabajo
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.
Observaciones: Guardar memorias finales.

Tipo Documental: Censo Asociaciones Juveniles
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Control Ingresos
Plazo Transferencia:

Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 10 años.
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Contratos Juventud.
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años. Archivo Histórico: 15 años.
Expurgo: No.
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Convenios
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.
Observaciones: Guardar actas originales y memorias finales.

Tipo Documental: Corporaciones Locales, Asociaciones Juveniles y Otras Entidades: Subvenciones.
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.
Observaciones: Guardar memorias finales

Tipo Documental: Documentos Contables
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Si Plazo: 10 años
Acceso: Libre

Tipo Documental: Escuelas Tiempo Libre
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años. Archivo Histórico: 15 años.
Expurgo: No
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Estudios, Informes, Memorias
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años. Archivo Histórico: 15 años.
Expurgo: No
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Intercambios
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años. Archivo Histórico: 15 años.
Expurgo: Sí Plazo: 5 años.
Muestreo: Selectivo
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Pagos a Justificar
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.

Tipo Documental: Promoción Jovenes Creadores
Plazo Transferencia:
Archivo de la Administración: 3 años.
Expurgo: Si Plazo: 5 años.
Acceso: Libre.
Observaciones: Guardar memorias finales.

Tipo Documental: Puntos de Información Joven: Subvenciones

Plazo Transferencia:

Archivo de la Administración: 3 años.

Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.

Acceso: Libre.

Observaciones: Guardar memorias finales

Tipo Documental: Residencias Juveniles

Plazo Transferencia:

Archivo de la Administración: 3 años. Archivo Histórico: 15 años.

Expurgo: Sí. Plazo: 5 años.

Muestreo: Selectivo.

Acceso: Restringido

Tipo Documental: Sistema Aragonés de Información Joven: Reconocimientos

Plazo Transferencia:

Archivo de la Administración: 3 años. Archivo Histórico: 15 años.

Expurgo: No

Acceso: Libre.

2026 *ORDEN de 18 de diciembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se fija el calendario de días inhábiles para 1997, a efectos de cómputos de plazos administrativos, de las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 48.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en su respectivo ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos y en el que se comprenderán los días inhábiles de las entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por Decreto 204/1996, de 29 de octubre, se fijaron las fiestas laborales retribuidas no recuperables e inhábiles para 1997 en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 134, de 11 de noviembre, de 1996), quedando de fijar el calendario de días inhábiles de las entidades locales.

Por todo ello, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en virtud de las competencias que le atribuyen el Decreto 255/1995, de 26 de septiembre, por el que se determina la estructura orgánica de este Departamento, he resuelto:

Primero.—Serán días inhábiles a efectos del cómputo de plazos en cada municipio de esta Comunidad Autónoma de Aragón, además de los establecidos en el Decreto 204/1996, de 29 de octubre, los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en las resoluciones de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, de Teruel y de Zaragoza, de 3 de diciembre de 1996, por las que se publican las festividades locales y no recuperables en los municipios de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FOMENTO

2027 *ORDEN de 12 de diciembre de 1996, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas concesionarias de los servicios de inspección técnica de vehículos.*

La Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dio nueva redacción al artículo 35 de la Ley Orgánica 8/1992, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, establecido en su apartado 1.28, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de industria y en su apartado 2, la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva.

Por otra parte, el Decreto 126/1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Aragón, establece en su artículo 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas y actualizadas anualmente por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para ser aplicadas a partir del día 1 de enero de cada año.

A su vez, el Decreto 204/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se modificó el mencionado Reglamento de Organización y Régimen Jurídico, determina y establece con la nueva redacción del artículo 17, que las empresas concesionarias del servicio deberán abonar por cada línea de inspección de que dispongan en sus estaciones fijas, semifijas y móviles, un canon anual actualizable en las condiciones que se disponen en el precitado artículo 16 de Decreto 126/1988, de 21 de junio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1/1995, de 6 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que viene a determinar la potestad reglamentaria y del Decreto de 11 de julio de 1995, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por la que se modifica la organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPONGO:

Primero.—Aprobar las tarifas de aplicación para el año 1997, a percibir por las empresas concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

Segundo.—Tarifas de aplicación:

1. Inspección Técnica periódica de vehículo.

1.1. En estación de ITV.

1.1.1. De hasta 3.500 kg. de PMA: 2.961.

1.1.2. De más de 3.500 kg de PMA: 4.241.

1.1.3. Motocicleta o automóvil de tres ruedas de hasta 400 kg de tara. 1.371.

1.2. Realizada a domicilio.

1.2.1. De hasta 3.500 kg. de PMA: 5.914.

1.2.2. De más de 3.500 kg de PMA: 8.474.

1.2.3. Motocicleta o automóvil de tres ruedas de hasta 400 kg de tara. 2.741.

1.3. Especial agrícola (en estación de ITV o realizada a domicilio).

1.3.1. Tractor o maquinaria autopropulsada: 2.961.

1.3.2. Remolque: 1.371.